



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

En la Casa Consistorial de Castellón de la Plana, siendo las 10:40 horas del día 18 de noviembre de 2015, se reúne en acto público la Mesa de Contratación cuya composición es la siguiente: D. Antonio Lorenzo Górriz, Concejal Delegado de Gestión Municipal, como Presidente; D. Miguel Arrufat Pujol, Asesor Jurídico Letrado-Adjunto Titular y D. José Manuel Medall Esteve, Interventor General Municipal, que actúan como Vocales; y Dña. Pilar Simó Serra, Jefa de Sección de Patrimonio y Contratación, que tramita el expediente de contratación que actúa como Secretaria de la Mesa, al objeto de proceder a la lectura del informe técnico de fecha 17 de noviembre de 2015, y proponer, en su caso, la adjudicación de la contratación del Servicio de campaña contra el picudo rojo de las palmeras en el término municipal de Castellón, aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2015 y cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 116, del 22 de septiembre de 2015.

El Sr. Presidente declara abierto el acto, al que asisten D^a. Carmina Beltrán Sanfeliu, en representación de Vivers Centre Verd, S.A y D. Julio Saborido Monferrer y D^a. Ana Platón Echevarría, en representación de Talher, S.A, dándose cuenta por la Secretaria de la Mesa del informe de fecha 17 de noviembre de 2015 emitido por el Jefe del Negociado de Gestión Medioambiental, D. Juan Carlos Sanchis Roca, presente en el acto, relativo a la documentación presentada por Vivers Centre Verd, S.A., para justificar la baja presentada así como el estudio de la documentación contenida en el sobre C presentada por Talher, S.A., según el cual:

Respecto a la documentación presentada por Vivers Centre Verd, S.A., en orden a la justificación de la baja presentada considerada anormal o desproporcionada, el técnico considera que no constituye un ahorro sustancial el poseer una nave en el término municipal, ya que la otra licitadora también la tiene. Asimismo, considera que los costes anuales de mano de obra son insuficientes ya que con media jornada del oficial y los dos peones adscritos al servicio se considera que no se puede llevar a cabo el servicio tal y cómo se ha propuesto, no estimando adecuado el considerar como coste cero la maquinaria, herramientas y servicios auxiliares, ya que si bien la maquinaria puede estar amortizada, las herramientas y medios auxiliares tienen costes que no se pueden considerar como nulos. Para el técnico municipal, los costes de gastos generales y beneficio industrial son muy pequeños, más si como indica la licitadora, el coste del técnico y del encargado están incluidos en los gastos generales. Hay que indicar que en las obras y servicios municipales se establece de forma genérica un porcentaje del 13% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial.

En relación con los "Servicios similares que presta la empresa", considera que si bien este aspecto puede hacer que ésta tenga un buen conocimiento de la prestación del servicio a contratar, no es diferente del de cualquier otra empresa que realiza el mismo tipo de trabajos. Respecto a las soluciones técnicas y condiciones excepcionalmente favorables de las que dispone para ejecutar la prestación informa que si bien es cierto que conoce la problemática del servicio, la otra licitadora, Talher, S.A., fue adjudicataria del servicio en el año 2014, por lo que también lo conoce y no se puede considerar que Centre Verd tenga condiciones excepcionalmente favorables para la prestación del servicio.

En cuanto a la originalidad de las soluciones propuestas, no se consideran suficientes como para justificar el ahorro en los costes del servicio y finalmente, las condiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar previsto para la realización de la prestación, son tenidas en cuenta, pero no son diferentes a las que ha de tener otra empresa que sea licitadora del servicio.

Concluye informando que no considera justificada adecuadamente la baja temeraria presentada por Vivers Centre Verd, S.A., debiendo ser desestimada y excluida de la clasificación y proponiendo la adjudicación a favor de Talher, S.A.

A la vista del contenido del referido informe, que la Mesa de Contratación hace propio, la Mesa propone la adjudicación del contrato de referencia a favor de Talher, S.A, por resultar su oferta

la más ventajosa económicamente para los intereses municipales de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, se aceptan las mejoras ofertadas por el licitador sin coste para el Ayuntamiento, que son las que se indican a continuación que quedarán incorporadas al contrato:

- Incremento de una retirada y transporte de troncos de palmeras más al año, es decir, 13 veces al año.
- Implantación de un sistema informático de gestión de las zonas de recogida de troncos.
- Mejoras de carácter social: Compromiso de contratar a 2 personas con discapacidad y/o dificultades de acceso al mercado laboral y residentes en Castellón, según las jornadas establecidas en el sobre B.

Dándose por concluido el acto sin formularse protestas ni reclamaciones, se extiende la presente acta, firmándola los miembros de la Mesa, de cuyo contenido, como Secretaria de la Mesa, doy fe.